Almoneda de la alcanala
de el Comer y la ballena

En el Cabildo de las Casas del Concejo de la Villa de
Ygeas en Domingo dos de Junio de Diziem de el año de mil
y seiscientos y sesenta y ocho acabadas las Vísperas los señores
Don Antonio de Orbe primer teniente de Alcalde ordinario
El Capitan Don Diego de Mesquita barrena Indio por general
Andres de Cupide Arzuriz y Lando Ortiz y Joseph de
Arizaualeta Regidores Martin de Genaro y Pedro de Gala
Mesa y Regidores que son la mayor parte de los Regi
dores de el dicho Villa y Cabildo por ante mi el escriuano de el
ayuntam.to auiendo precedido publicas por las Iglesias
por orden de Martin de Olmbiart pregonero y acandela en
encendida, pusieron en la primera almoneda la renta de la
alcanala de el dicho Villa de la provincia de la aceite de Comer
y de ballena y el tiempo de un año
que ad correr desde primero de Enero que viene de mil
y seiscientos y ochenta y nueve con las condiciones y calidades hordi
narias y acostumbradas que por dos pregones no se ofrecian tal
legal el dicho pregonero a alta voz dio a entender repetidas
veces a los circunstantes y a un que a ningun grandeo de la
almoneda no se hizo ofrecim.to alguno y de ningun la almoneda
para el dia domingo diez y nueve de este al mes
de Octubre que se entregaron los Señores Don Diego de Mesquita barrena
y Pedro de Mesa y Don Martin de Olmbiart por el
Alcalde por ante el escriuano de Ayuntam.to

Ante mi

Gabriel Lumaque

2ª almoneda

En el Cobertizo de las Casas del Concejo de Melar Nz
de Domingo Rez. primero de Diciembre de mil y seis
cientos y sesenta y tres años acudiendo las Siguientes Personas
Porbe tni. de Alcalde Ordnr. el Capitan Andres de Mesa
Larrena Indico por general - Andres de Cuyar Ba
jes de Landa Juan Jorge de Luzcaleta Regidores
Marcos de Zenarro Bernardo de Loyola y Andres
de Nujar diputados que son la mayor parte de la Nos
Regimto. de dha Villa y estando asi en el sitio
de ayuntamto. pusieron en segunda almoneda la tienda
de la alcavala de dha Villa y la provision de la ayr de Comer
y ballena y bacallao a cuenta la encendida por Nz de Juego
ro por tiempo de un año que corre desde primero
de Enero de mil y seis cientos y sesenta y tres con las condiciones
acostumbradas - y luego parecio dho. de Ayarzate Vecino de
dha Villa y ofrecio hazer la provision de la Ballena a Real de
Vellon todo el año cumplir las condiciones que le tocan y el
admtdo. en quanto a lugar de provision - y luego Juan de
Zala Vecino de la misma Villa ofrezio de proveer la Villa
de aceite de Comer durante el dho año a ocho maravedis
la libra y poner una tienda para vender como
se ha hecho el Concejo arriba - otra del Concejo
abajo y la otra en el barrio de Lubiaga y cumplir
las condiciones que le tocan, y aunque se almoneda
dos y tres veces no hubo persona que hiziese otra
postura y se dangno la tenencia a almoneda

Fran.co Ala de Sant Thomas apostol Vnite y Modesto
Frame Cuelho puesto y sta de [illegible] Gaspar de Urrego
Fr.co de Ruiseñe escriu.no Jacinto de Mendoza Alcaldes
de la mayor Hijos de esta Villa y Fran.co de Valcalde
Regidor Commun.o que dello
doy fee = Enzuz = la libro =

Almoneda

En el Cobranzio de las Casas del Conc.o de esta Villa
Mezcaza dia de S. Thomas apostol Vnite y Modesto
de Diziembre del año de mil seis cientos y sesenta y seis, a cuya
Vista las Mezcas los S.res Don Antonio Ordo
ñez de Alcalde hordin.o el Capitan Fr.co de Mozqua
barrena Indico p.ro general Andres de Lugo de
Andres de Landaburu Martin de Eguren y Joseph
de Mizaualeta Regidores Bernardo de Loyola Andres
de Mizar diputados que son la mayor parte de la Sta
Regim.to de la dha Villa de Vitor.a para rem.r el
escriu.o de ajuntam.to pusieron en Almoneda
por V.z de pregonero y a candela encendida la dema
de la alcavala de esta Villa la provision del aceite
de Comer y la bollena y bacalao por tiempo que de corre

del primero de Enero de año que tiene de mil y quinientos y setenta y siete = Se declararon los oficios que tienen en la provision del agua y de alhóndiga y lugar de Genaro de Arana y de la Vega y prometio su mercedimiento Diego de Villon para la Vara de Maria de la dha alcaida, y cumplir las condiciones que le tocan, y de admitir otra persona en su lugar y no hizo otro oficio alguno y largo la carcel Vecina almoneda y remate de pasado dia de San Esteban protomartir Vecino y Dei de Vemos Cardenas pretorera, a lo qual fueron testigos Lazaro de Arana y Domingo de Elorriaga Vizcaino de la Vera y otros y muchos Vecinos de la dha Villa y firmo el Alcalde por y los demas del Regimiento y Entre de todo por dha escrito =

Villemi

Juan Elorriaga

4 almoneda

En las Casas del Cabildo de la Villa de Vitoria dia de San Esteban protomartir Vecino y Dei de mes de Diziembre de mil y quinientos y setenta y siete años, acabadas las Vizitas los Señores el Capitan Don Martin de Murua Cavallero de la horden de Santiago

Alcalde hordinario el Capitan D.n Mozuabarma
Andrés por el mesmo Adrian de Lupide Martinez de
Ensen Corregidor de Mozuabarma Regidores Marcos de
Cenzon Pedro de Galarzolaza y Andres de Muzardigu
Cenzano todos que son la mayor parte de Justicia y Regim.to
de dha Villa Ultim.te por ante mi el escriv.no de Ayun
tamiento pusieron en quarta y Ultima almoneda y
Remate por Juan de Cryonizo pregonero jacan de la Enzerda
la Renta de la alcavala de dha Villa la promision
del aceite de Comer y la ballena y bacallao por tiempo
que de corre desde primero de Henero de mil y seis.tos
y sesenta y siete apercibiendo el Remate en la almo
neda y declararon las posturas que se hanecho que
son a la alcavala trecientos y quinientos Reales y la
Promision del aceite ochentamil todo el año y la de la
ballena a real todo el año y luego parecio Antonio
de Ybun y dijo hacer la promision de la ballena la mit
del año a real y la otra mitad a ocho quartos y luego
Juan de Yzaza prometio hacer dha promision de la ballena
en ocho quartos por todo el año en la forma como se
acostumbra y juntos las condiciones que se tocan y
luego parecio Juan de Yzaza y dijo por la Renta de dha
alcavala trecientos Reales mas y despues hicieron
algunos prometidos y dijo Ytodo lo que conforme
la costumbre es Fiante y otri de los de Villen a quien dere

quatro mil Reales, y al dho Ignacio de Lezamo
y por el dho Regimto. por alguna de las defensas
y Alacaue. de quien la Mrcia. Cantela que se fue
por los qual los dhos Señores alcalde y Regimto. Mandaron
Rematar a saber de la Renta de dha alcauala en el dho
Ignacio de Lezamo por los dhos quatro mil Reales me
nos el dho blon que a ganado = y de la prouision de l
aceite de el mes en el dho Lugar de pala por los ochenta
mrs. cada libra conforme de Mrcia que fue = y de la
prouision de la ballena en el dho Puerto de Lezamo
por los ocho quartos la libra en todo el año, y que
se le notifique de su fianza abonada dentro de tres
dias para el cumplimto. de los Remates y de las condicio
nes que a cada uno toca, lo qual yo el escrno. no tifi
a los dhos que estauan presentes y ellos lo aceptaron
y prometieron de cumplir lo dho = y no se hizo
otro Regimto. alguno para la prouision de Bacallao, a lo
qual fueron testigos Diego de Amasaga Martin de
Lezundi Domingo de Letamendia y otros vecinos de la
Villa y firmo el Alcalde para la orden de el
Regimto. Firmo el escno. que ello de fee =

Martin de Murua

Martin

Juan de Amasaga